REVISTA DE ENSEÑANZA.

SE PUBLICA LOS DIAS 5, 15 Y 25 DE CADA MES.

DIRECTOR: D. RICARDO CASTELO GARCIA.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes. 0,50 pts. Un trimestre. 1,50

La correspondencia se dirijirá al Administrador.—Se dará cuenta de las obras recibidas.—Se gestionarán los asuntos profesionales que encarguen los suscritores. - No se devuelven los originales.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Redacción y Adminis. tración, Santo Domingo, 13.

Sección doctrinal.

NUESTRA LEGISLACION.

En la Sección oficial de este número, insertamos una circular de la Junta de Instrucción pública, circular que se ha publicado en el Boletín oficial de la provincia y en la cual se transcribe una orden de la Dirección general, declaranhallándose sirviendo un cargo de la enseñanza, fuese nombrado para otro no tiene derecho al percibo de sueldo alguno desde que cesa en el primero, que en aquel punto queda vacante, hasta que toma posesión del segundo, el cual también debe considerarse vacante, mientras no se dé la posesión.,

Como no hace mucho publicamos una disposición de la Junta dible del profesorado. Central de derechos pasivos del Magisterio, en que se resolvía precisamente lo contrario, llamamos siciones hacia el personal del Mala atención de nuestros lectores sobre este asunto, que á muchos puede interesar.

Y el desacuerdo en que se hallan la legislación vigente. estas dos disposiciones nos trae á ríntico de nuestra legislación, que contiene infinidad de resoluciones instante. contradictorias, emanadas muchas veces de una misma autoridad ó corporación.

Indadablemente la ligereza con que se legisla para la primera enen vez de estudiar un plan compleresuelvan todos los asuntos y se puede legislarse sobre la base de armonizen todos los intereses, son la causa del mal que lamentamos.

En la cuestión que hoy nos ocupa, la Junta Central de derechos pasivos, con el buen deseo de atender los intereses del Magisterio y tenien-

do en cuenta tal vez que otros fun- sueldos por un mismo cargo, acrecionarios públicos gozan de esta ditarlo al maestro que cesó. ventaja, crevó que no debía haber Si en otros ramos de la adminissolución de continuidad en la per- tración se otorga un determinado cepción del sueldo por parte de número de dias con el disfrute de los maestros que se trasladan y en sueldo para los traslados de uno á este sentido resolvió la consulta que otro destino, es porque el cargo que se le hizo, sin perjuicio de consul- se deja puede ser desempeñado por tar á su vez á la Dirección general otros individuos de la misma dede Instrucción pública.

Pero este centro, por el contrado que "el maestro ó auxiliar que, rio, dando la preferencia al interés general sobre el privado, colocando el interés de la enseñanza porcima del interés del maestro, toda posiblesemejante concesión, entanvez que no podian quedar ambos igualmente favorecidos, opina que ya creando auxiliares legales ya donde no puede haber solución de en cualquiera otra forma. continuidad, si la ley ha de cumplirse, es en las tareas de la escuela y así lo ha declarado, sacrificando la conveniencia, más ó menos aten-

> Nosotros habríamos hecho lo propio, aun con las mejores dispogisterio, si nos hubieran precisado fica. á dar acerca de este punto un dictamen, que no pudiera oponerse á

la memoria lo enmarañado y labe. de resolver, bajo el punto de vista nico. legal, que no cabe dudar un solo

no son obligatorios y, por tanto, ni to en que con unidad de criterio se los hay en todas las escuelas, ni mada de incandescencia. su existencia, es evidente que en el momento de cesar un maestro ha de reemplazarle otro, que necesariamente ha cobrar desde el primer dia que trabaja, y en este caso Ino se puede, à menos de pagar dos

pendencia, como ocurre igualmente al hacer uso de licencia; pero en las escuelas, donde no hay quien, ni en uno ni en otro caso, supla al maestro, se hace de todo punto imto que no se aumente el personal,

Sección científico-literaria.

LUZ ELECTRICA.

Es la producida por la transformación de la energia eléctrica en energia calori-

Para producir esta transformación, basta aumentar la resistencia al paso de la corriente en el punto del conductor en El caso es tan claro y sencillo donde se quiera producir el efecto lumi-

Dicho aumento de resistencia puede establecerse de dos modos, ya por una solu-Si las clases no han de interrum- ción de continuidad á través de la cual pirse, como está mandado, y la ley tiende à pasar la corriente, formando el no destina á cada establecimiento arco voltáico, ó intercalando en el circuito de primera enseñanza màs que un un trozo de substancia poco conductora, funcionario, el maestro, pues los como un filamento de carbón, que, tenienseñanza y más que nada el hacerlo auxiliares que la costumbre, ce- do menos diàmetro que el resto del consobre cuestiones ó casos aislados, diendo á la necesidad, ha creado ductor, ofrece mayor resistencia al paso de la corriente, dando lugar à la luz lla-

La luz eléctrica se aplica hoy al alumbrado público y privado, al de los canales y puertos, al de los faros, vias ferreas, minas y hasta al alumbrado y observación del interior del cuerpo humano, habiéndose hecho también uso de ella para telegrafiarse los barcos durante la noche.

motriz de la corriente producida por las principio se fundan las lámparas de incanpilas, su poca intensidad y lo caro que re- descencia en el vacio, de las cuales la màs sultaria su empleo, hacen que sean poco notable es la de Edisson. usadas para el alumbrado, sustituyéndose, por las màquinas dinamos y magneto eléctricas.

Como dejamos apuntado, las lámparas eléctricas se dividen en dos categorías: lámparas de arco y de incandescencia.

Arco voltáico. Es la curva luminica formada por el paso de una corriente eléctrica entre dos electrodos conductores, separados por un espacio más ó menos grande.

Las aplicaciones prácticas de este poder lumínico se deben à los trabajos y descubrimientos de León Foucault.

Los conductores electrodos, entre los que se establece el arco, sufren matamórfosis; el carbón, materia más usada como electrodo, correspondiente al polo positivolumen, y el que corresponde al polo negativo aumenta.

La mayor dificultad que ha tenido que vencerse en este sistema de luz, ha sido la de sostener los focos eléctricos en un mismo punto, esto es, la luz fija, la cual se ha conseguido por medio de los aparatos llamados reguladores de arco, que mantienen los carbones á una distancia constan-

Lámparas de incandescencia. Son los aparatos productores de luz eléctrica, en los cuales ésta no es producida por un arco voltáico, sino por una elevación enorme de temperatura, resultante del paso do una corriente por un conductor infusible ó casi infusible

Un conductor metálico, invadido por una corriente de intensidad bastante se pone incandescente y acaba por arder.

Se trata por tanto de utilizar la conla materia que la produzca; hay que bus- te al maestro propietario, sea cualesquielas dos condiciones necesarias, pues la segunda propiedad se le ha hecho desaparecer por procedimientos especiales, formando con él las lámparas de incandescencia en el aire: tales son las de Reynier y la de Werdermann.

ú otro de los escasos cuerpos comburen- creencia equivocada de algunos maestros piedad conductora y en cambio no nos do el tiempo reglamentario, vendria à

Llepix

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

El Iltmo. Sr. Director general de Instrucción pública ha comunicado al Excelentisimo Sr. Rector del distrito Universitario de Sevilla, con fecha 9 de Enero último, y este Centro la traslada á esta Junta provincial con fecha 13 de Febrero anterior, la orden siguiente:

"Al Presidente de la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria digo con esta fecha lo que sigue:-Exemo. Sr.: Vista la consulta vo se gasta, disminuyendo por tanto de acordado declarar que, el Maestro ó Auinterrumpirse la enseñanza en las escuelas. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos, y á fin de que

En su consecuencia, y de conformidad también con la Real orden de 23 de Abril de 1864, el maestro ó auxiliar que se halle al frente de una escuela y sea nombrado para otra, puede tomar posesión de ella cuando lo tenga por conveniente dentro del plazo legal; pero como las disposiciones 1.ª y 2.ª de dicha Real orden establecen de una manera terminante que ductibilidad del conductor sin que arda, jamás ni por motivo alguno se interrumó sea de producir luz sin que se queme pan las clases en las escuelas cuando falcar substancias conductoras y al mismo ra la causa, y además se recomienda á los tiempo infusibles. El carbón es conduc- Inspectores que no sufra retraso el nomtor, pero también fusible; mas ha llenado bramiento de interino, que debe hacerse al propio tiempo que al propietario se comunica su nombramiento para otra escuela, es evidente que éste no tiene derecho á cobrar haberes durante su ausencia para tomar posesión, y si el interino, si lo hubiere, y si no quedarán esos fondos Sabido es que para que se verifique la no satisfechos á disposición de la Junta combustión es preciso que haya oxígeno central. De no ser así, y prevaleciendo la tes; dedúcese de aqui que, si introduci- que pretenden cobrar sus haberes por tomos un filamento de carbón en un reci- do el tiempo que trascurre desde que se piente donde hayamos préviamente he- ausentan de la escuela en que sirven hascho el vacio, podremos haciendo llegar à ta que toman posesión de aquella para él una corriente adecuada, utilizar su pro- que han sido nombrados, aunque sea to-

La inconstancia de la fuerza electro- molestarà la combustibilidad: en este resultar que los establecimientos que careciesen de auxiliar, como sucede à muchos de esta provincia, tendrían que cerrarse necesariamente por no existir fondos para el sostenimiento del interino; y ésto ni la ley puede consentirlo, ni los sagrados intereses de la enseñanza, que tan preferente atención vienen reclamando de todas las autoridades del ramo.

> Por mandato expreso del Excelentisimo Sr. Rector del distrito se publica la anterior orden en el Boletin oficia para conocimiento de las Juntas locales y de los maestros y auxiliares de las escuelas públicas de esta provincia. Badajoz 8 de Marzo de 1892 .-- El Gobernador presidente, Arturo Zancada. - El Secretario de la Junta provincial, Luís Orozco.

Aproximándose la época en que los formulada por esa Junta en su escrito de maestros de las escuelas públicas de am-30 de Noviembre último, la Dirección ha bos sexos han de formar los presupuestos para surtir de material de enseñanza las xiliar que, hallandose sirviendo un car- que se hallan bajo su dirección, ha acorgo de la enseñanza fuese nombrado para dado esta Junta en 10 del corriente diriotro, no tiene derecho al percibo de suel- girse al Magisterio de la provincia llado alguno desde que cesa en el primero, mándole la atención sobre tan interesanque en aquél punto queda vacante, hasta te servicio, y recomendándole con toda que toma posesión del segundo, el cual eficacia que se atengan en cuanto à la tambien debe considerarse vacante mien- época y forma de confeccionar dichos tras no se dé la posesión, cuya doctrina presupuesto a lo que establece la disposiasí como la que determina el inmediato ción 8.ª de la Real orden de 12 de Enero nombramiento de interinos, obedece al do 1872, si bien ha de tenerse en cuenta principio de que en ningún caso ha de que de la cantidad consignada en los presupuestos municipales para material de cada escuela han de hacerse en primer lugar los descuentos legales, y la parte lo comunique à las Juntas de su distrito., líquida que resulte es la que ha de invertirse en menaje y útiles de enseñanza, con arreglo á dicha Real arden.

Para poder apreciar con el debido acierto si la inversión se hace como dispone la ley y las necesidades de las escuelas, es de ineludible necesidad que al presupuesto, que se formará por duplicado, acompañe el inventario de todos los efectos que haya en la escuela, sin excluir ninguno, à fin de que las distintas autoridades que han de informar dichos documentos puedan hacerlo à conciencia y proponer en su caso las reformas que cansideren oportunas.

Como pudiera suceder que las incorrecciones que en muchos presupuestos se observan tengan su origen en la falta de conocimiento de las disposiciones reglamentarias, recomienda eficazmente la Junta que el maestro ó maestra que carezca de la legislación de primera enseñanza, consigne para adquirirla sin falta en el presupuesto del año de 1892-93, que ha de formarse en el mes de Abril próximo venidero, y no olviden que el Sr. Inspector en la visita que gire á las escuelas, ha de cerciorarse si este mandato expreso de la Corporación ha sido puntualmente cumplido.

También ha de tenerse muy en cuenta que dispuesta la Junta à que sin excusa ni pretesto alguno se celebren exámenes generales en las escuelas de ambos sexos antes de las vacaciones de verano, esto es, en el mes de Julio de cada año, es de absoluta necesidad consignar para

la adquisición de premios, puesto que el presupuesto ha de regir desde primero de dicho mes.

Es asimismo de necesidad imperiosa en toda escuela bien organizada la existencia de los libros registro de matricula y clasificación, de asistencia diaria, de visita, copiador de la correspondencia oficial, copiador de presupuestos y cuentas del material y de contabilidad, cui- Devolver las cuentas é inventario de la dando de que todos ellos estén perfecta- escuela de niños de Talavera, rendidas mente encuadernados para su conserva- por el maestro interino, para que se exción y foliados, con especialidad el libro plique la enorme diferencia que existe de visita.

La junta encarece à todos los funcionados, á fin de que éstos puedan hacer la in- to dicha reforma. de material perciben para surtir las escue ducta que esta Junta debe seguir en la cada.—El Secretario de la Junta provircial, Luis Orozco.

Extracto de la sesión del 21 de Marzo.

Reunidos los Sres. Presidente, Doncel, Franco, Barco, Inspector y Pesini, se leyó y aprobó el acta de la anterior, tomándose los acuerdos siguientes:

Elevar al Rectorado una relación de los maestros y maestras que están en condiciones de ser nombrados jueces de los tribunales para las oposiciones que han de annnciarse.

Comunicar á D. Joaquín Fonseca su

jubilación por edad.

Nombrar maestra interina de la escuela de párvulos de la capital á D.ª Paulina

Crespo y Rodriguez.

Cumplimentar los nombramientos hechos por el Rectorado en virtad del último coucurso à favor de D. Pedro Cardenal Piñero, para Fregenal; D.ª Maria Moreno y Mulero, para Llerena; D. Julián Ponce y Muñoz, para Villafranca; D. Vidal Redruello Cortés, para Puebla de Alcocer; D. Justa Servan y Mateo, para la Serena; y D.ª Lucia Aincildegui, para maestra de Risco.

Quedar enterada de que se ha cumplimentado por la presidencia el nombra-siguiente dictamen: miento de maestra interina de Fuente de de Malcocinado, á favor de D.ª Matilde Palomo.

la Serena, que de no proporcionar otro local para la escuela de niños de D. Greprescindible necesidad de ordenar que puntos de contacto gastados., las clases se suspendan.

Participar al Rectorado que han tomado posesión de sus escuelas en virtud de oposición, D. Dionisio Ramos, maestro de Castilblanco; D. Pedro Palomo Pareja, de Talavera y D. Teodomiro Camacho, de Salvatierra.

Quedar enterada de que D. Francisco Ortiz, maestro jubilado de Olivenza, iluminar la esfera, es para la economia y

D. Loreto Algora.

Sr. Rivero, resolviendo una instancia del interesado.

Dar curso al expediente instruido por D.ª Ignacia Galván, auxiliar de Feria, para aumento de sueldo.

entre unas y otro

Contestar à los maestros de Villanueva rios à quienes la ley encarga el cumpli- de la Serena que no tienen que pedir à miento de este servicio, que procuren la Junta que haga consignar los atrasos al y 3.º trimestre de 1890-91. realizarlo con toda exactitud, cinéndose examinar el presupuesto municipal de á lo que la Real orden de 12 de Enero aquella ciudad, porque ésto es de ley y de 1872 dispone, para que informados di- se ha venido haciendo siempre por la Se- de id. chos presupuestos cual corresponde, se cretaria, por más que después en el Goremitan oportunamente à los interesa- bierno de provincia se lleve o no à efec-

versión de la cantidad que en concepto | Consultar á la Dirección general la conlas del menaje y útiles necesarios para la reclamación de D. Miguel Sanchez, puesto enseñanza. Badajoz 16 de Marzo de 1892. que en techa 30 de Noviembre de 1891 le -El Gobernador Presidente, Arturo Zan- declaró la Junta central el derecho á per- 2.º id de id. cibir los haberes que se le habian descontado; después la Dirección general resolvió lo contrario, según las disposiciones vigentes, y más tarde con fecha 28 de Febrero ordena la Junta central que se lleve à efecto la devolución al interesado de sus haberes descontados.

> Participar à la superioridad el fallecimiento de la maestra de Valverde de Burguillos, para que se anuncie la escuela á concurso de ascenso.

Con lo que terminó la sesión.

Notas interesantes.

Como es sabido, los israelitas no deben en ningún caso encender fuego el sábado, Talmud, están obligados à recurrir à los buenos oficios de los cristianos para calentarse y alumbrarse en los dias sagra-

Preocupados por esta regla implacable, muchos de ellos han preguntado á mister William Crookes, el sabio profesor inglés, si la luz eléctrica, no inventada en tiempos de Moisés, les estaba también prohibida.

El inventor del radiómetro ha dado el

"La lámpara incandescente escapa á la Cantos, á favor de D.ª Maria Abadin y el ley divina porque arde sin llama y sin consumirse. En cuanto à las lámparas de arco voltáico, deben de ser comprendidas Manifestar al alcalde de Villanueva de en la prohibición, porque el carbón arde y se consume por un gasto continuo de particulas inflamadas y necesitan un regerio Cuenca se verà esta Junta en la im- gulador que aproxime incesantemente los

> La catedral de Milán va á ser iluminada en su exterior por un gran faro eléctrico colocado en el chapitel de su torna principal.

Iluminación de los relojes.-Mejor que

nombra su representante en esta capital á facilidad en conocer de noche la hora en los relojes públicos el iluminar los apun-Reconocer de utilidad para las escuelas tadores. Así se ha hecho ya en un reloj la legislación de primera enseñanza del de Filadélfia, obteniéndose este resultado por medio de pequeñas lamparas de incandescencia situadas á lo largo de dichas agujas.

Sección de noticias.

A los ingresos que publicamos en nuestro anterior número hay que anadir los siguien-

Esparragosa la Serena, P. y M. del 1.º 2.º

Coronada, M. del 2.º id. de 1891-92. Arroyo de San Servan, P. y M. del 3.º idem

Alconchel, P. y M. del 3.º id. de id. Corte do Peleas, P. y M. del 2.º id. de id. Reina, M. del 1.º id. de id. Azuaga, P. y M. del 2.º id. de id. Nava (La), P. y M. del 1.º id. de id.

Montemolin, P. y M. del 1.º id. de id. Ssgura de León, M. del 1.º y P. y M. del

Alburquerque P. y M del 2.º de id. Puebla del Prior, P. y M. del 2.º de id. Higuera la Real, P. y M. del 3.º de id. Almendral, P. y M. del 3.º de id. Mérida, P. y M. del 3.º de id. Rivera del Fresno, P. y M. del 4.º de

1890-91. Valdetorre, P. y M. del 3.º de 91 à 92. Jerez de los Caballeros, P. y M. del 3.º de

idem.

En la Secretaria de la Escuela Normal de Maestros se encuentran, à disposición de los interesados, el título superior de D. Rafael Garcia Gonzalez y los elementales de D. Francisco Lozano Asensio, D. Francisco Vazquez Pardo, D. Deogracias Martínez Aurel, D. Enrique Ortis Vera, D. Publio Capilla y Fernandez, don y si no quieren contravenir las leyes del José Caballero Rodriguez, D. José Trivino Lobo y D. Ignacio Bootello Flores.

> El día 14 del corriente falleció en la villa de Pinto, à los 69 años de edad, el respetable Sr. D. Hilario Hernández y Montes, padre político de nuestro querido amigo D Emilio Ruiz de Salazar, Director de El Magisterio Español.

> Enviamos à la distinguida familia del finado y muy especialmente à nuestro estimado compañero, la expresión de nuestro sentimiento por la irreparable desgracia que les aflige.

> Ha dirigido la Junta comunicaciones sobre creación de escuelas á los pueblos que siguen: Higuera la Real, Zarza junto Alanje, Zafra, Cabeza del Buey, Badajoz, Villanueva la Serena, Jerez de los Caballeros, Berlanga, Santa Marta, Aceuchal, Granja de Torrehermosa, Bienveni da, Montijo, Siruela, Zalamea, Valencia del Ventoso, Quintana, Trujillanos y Puebla del Prior.

> Para aumento de sueldo á Mengabril, Rena y Manchita.

Dona A. Ch.-Alanje .-- Se han hecho todos los encargos.

Dona C. de los R .- Puebla de Obando. - Se PARA LAS ESCUELAS PRIMARIAS.

le contesta por correo.

Don P. P.—Cristina.—Recibida su carta: se le enterará de lo que desea.

Don T. M. - Carmona. - Recibida carta: se le avisará si hay algo que pueda convenirle.

Doña V. B -Alcántara. - Abonó Don J. su suscripción hasta fin de Marzo 92..

ANUNCIOS.

Almanaque-anuario.

LEGISLATIVO DEL MAESTRO PARA 1892.

POR DON MIGUEL PIMENTEL.

Sumario de las materias que contiene.

Sección general.

1.º Santoral y las acostumbradas indicaciones astronómicas que acompañan à esta clase de publicaciones.

2.º Una importante colección de articulos de distinguidos publicistas espanoles, sobre ciencias, artes, industrias, anécdotas, pensamientos, etc., etc.

3.º Otra de conocimientos útiles, diccionario médico é higiénico de aplicación general, recetas, consejos, juegos de sociedad, acertijos etc., etc.

Todo ello ilustrado con preciosas vinetas alusivas al asunto.

anilla - Fernanday den

Sección especial.

one has been nones V ANUARIO LEGISLATIVO.

Contiene:

Personal Administrativo de la primera enseñanza tanto perteneciente à la Administración Central, como à los distritos universitarios, Juntas, Inspectores y Escuelas Normales.

2.º Disposiciones oficiales relativas à la primera enseñanza publicadas en el

año de 1891.

Dias de vacación escolar.

Servicios escolares.

Periódicos profesionales de Espa-

6.º Censo oficial de la provincia de

Badajoz. 7.º Librerias de primera enseñanza, españolas, hispano-americanas y francesas.

Indice legislativo.

9.º Anuncios.

Profesor titular del Real Conservario de Música y Declamación, con premio en armonía, dá lecciones por correspondencia de esta ensenanza, à precios convencionales.

ALMENDRALEJO, ESPARRILLA 20.

OBRAS PUBLICADAS

por D. P. Redondo

Monólogos de la infancia.—1. parte .- Primer libro de lectura impreso en tipos grandes para facilitar al niño el conocimiento de las letras, sílabas y palabras.

Está basado en el método racional, y sustituye con ventaja al Catón y demás libros que se han escrito con el mismo objeto.

Precio de la docena, 3 pesetas

Continuación de los Monólogos.

-O sea 2.ª parte. - Está impreso también en grandes caracteres y contiene lo que el niño debe saber desde su tierna edad, estimulándole en la lectura, que siempre es enojosa en sus comienzos. Precio de la docena, 6 pesetas.

En las escuelas que los han ensayado, al observar las ventajas que estos libros tienen sobre los de su clase, por lo mncho que facilitan la lectura à los niños, los han adoptado enseguida.

Conferencias gramaticales.—Este libro se puede adoptar para la lectura en las secciones más adelantadas, teniendo la ventaja de instruirse, al mismo tiempo que en la lectura correcta, en la importante asignatura de la Gramática, trabajo para los niños que en ella leen. Para hacerle asequible à las escuelas, à pesar de la importancia del libro y de su coste, se vende por docenas al precio de 15 pesetas una: y á 2 pesetas el ejemplar.

Aritmética y sistema métrico, á 7,50 pesetas la docena, y 0'63 ejemplar.

FRANCISCO CAMPOS NAVARRTE,

Perito Agrícola,

Agrimensor y Tasador de Tierras.

Procedente de la Escuela Central de Agricultura, socio de número de la de Peritos Agrícolas de España en Madrid, y auxiliar del servicio agronómico en esta provincia.

Tiene el gusto de ofrecer al público sus servicios, en los trabajos de su profesión, tanto para las mensuras, divisiones y amojonamientos en lotes ó parcelas de los terrenos, como justiprecios en las testamentarias y toda clase de fincas rústicas; ofreciendo al mismo tiempo la mayor exactitud en las operaciones y equidad en les honorarios.

DE AUTORES EXTREMEÑOS.

COLECCIONADOS POR

DON RICARDO CASTELO GARCIA,

Profesor Normal y de las Escuelas públicas de Badajoz.

Obra destinada á servir de texto para la enseñanza de la lectura en las escuelas primarias de uno y otro sexo. Forma un grueso volumen y contiene composiciones en prosa y verso de de los más ilustres literatos extremeños.

Se vende en casa del autor, Santo Domingo, 13, y en las librerías de esta capital, á 9 pesetas docena en rústica y 11 con pasta.

En los mismos puntos puede adquirirse el Compendio de Pedagogía del mismo autor, arreglado al programa de dicha asignatura en las Escuelas Normales.

Precio: 5 pesetas ejemplar.

D. José Martinez García, Profesor de esta asignatura en la Escuela Normal

de Maestros de Badajoz,

D. Emilio Chacon y Morera, Oficial del Cuerpo Administrativo del Ejército.

Esta obra, que ha sido justamente elogiada por la prensa profesional, y que á pesar de su reciente publicación se ha adoptado de texto en la mayor parte de las Escuelas Normales, es utilisima, no sólo para los alumnos de estos Establecimientos, sino para todas las personas que deseen adquirir en poco tiempo los conocimientos más indispensables de las materias que abraza, debiendo figurar por lo tanto en todas las Bibliotecas populares. Forma un volumen de 304 páginas y se vonde al precio de 6 pesetas.

Puntos de venta: Libreria de Hernando, Arenal 11, Madrid, y libreria de Romero, Gobernador 11, Badajoz.

EL PLUTARCO EXTREMEÑO.

Libro de lectura para las escuelas de primera enseñanza por el Ilustrisimo

SR. DON NICOLAS DIAZ Y PEREZ.

Maestro superior de instrucción primaria Delegado del gobierno español en el Congreso do Instrucción, verificado en Neufchatel (Suiza), el 25 de Julio de 1882, Académico correspondiente de la Real Sevillana de Buenas Letras, Jefe superior honorario de Administración civil, Cronista de Extremadura, Comendador de la orden portuguesa de Cristo, etcétera.

Se vende esta obra al precio de una peseta cincuenta centimos ejemplar, á la cartone.-Por mayor, à las librerias y profesores de primera enseñanza, cada veinticinco, 30 pesetas y el ciento 100, pesetas.

Tip. La Económica. Aduana, 20.